

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS MARINAS DE SEGUNDO CICLO

Preámbulo

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, constituye la transposición al sistema normativo español de la Directiva 2008/56/CE de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la estrategia marina), con el principal objetivo de lograr o mantener un Buen Estado Ambiental del medio marino. Para su consecución, se crean las estrategias marinas como herramienta de planificación del medio marino.

Las estrategias marinas son instrumentos de planificación y constituyen el marco general al que deberán ajustarse necesariamente las diferentes políticas sectoriales y actuaciones administrativas con incidencia en el medio marino. Para ello, aplican un enfoque ecosistémico respecto de la gestión de las actividades humanas, garantizando que la presión conjunta de dichas actividades se mantenga en niveles compatibles con la consecución del buen estado ambiental y que no se comprometa la capacidad de los ecosistemas marinos de responder a los cambios inducidos por el hombre, permitiendo a la vez el aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios marinos por las generaciones actuales y futuras.

Las estrategias marinas consisten en una serie de actuaciones o fases consecutivas, que deben actualizarse cada 6 años. La primera es la evaluación inicial del estado del medio marino, que incluye las características naturales, las presiones e impactos derivados de las actividades humanas, así como un análisis económico y social de la utilización del medio marino. La segunda tarea es la determinación del buen estado ambiental, que debe basarse en once descriptores establecidos en el anexo II de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. La tercera es el establecimiento de una serie de objetivos ambientales a fin de orientar el proceso hacia la consecución del buen estado ambiental. Cada objetivo ambiental viene acompañado de uno o varios indicadores asociados. La cuarta tarea consiste en el establecimiento de unos programas de seguimiento. Por último, se debe elaborar y aplicar un programa de medidas para lograr el buen estado ambiental.

En España se establecieron cinco demarcaciones marinas (D.M.): D.M. noratlántica, D.M. sudatlántica, D.M. del Estrecho y Alborán, D.M. levantino-balear, y D.M. canaria. El ámbito de cada una de ellas viene fijado en el artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Para cada una de estas demarcaciones se debe diseñar y aplicar una estrategia marina.

El primer ciclo de las estrategias marinas se completó en 2018 con la aprobación del Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas. Las 3 primeras fases habían sido publicadas en el 2012, la cuarta en el 2014 y la quinta en el 2015, de acuerdo con el calendario previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre.

Tal como se indica en el artículo 20 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, todos los elementos de las estrategias marinas se revisarán de manera coordinada, cada seis años a partir de su establecimiento inicial. En cumplimiento de este requerimiento, se completaron las actualizaciones de las cinco estrategias marinas españolas en cuanto a la evaluación del estado del medio marino, definición del buen estado ambiental y los objetivos ambientales, en el año 2019, y los programas de seguimiento, en el año 2020. En concreto, los objetivos ambientales de las estrategias marinas del segundo ciclo se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas.

Para la actualización del estado del medio marino y definición del buen estado ambiental, se han tenido en cuenta las especificaciones establecidas por la Decisión (UE) 2017/848 de la Comisión, de 17 de mayo de 2017, por la que se establecen los criterios y las normas metodológicas aplicables al buen estado medioambiental de las aguas marinas, así como especificaciones y métodos normalizados de seguimiento y evaluación, y por la que se deroga la Decisión 2010/477/UE. Esta normativa cambió de forma relevante la forma de abordar los 11 descriptores, estableciendo de forma más específica los criterios de cada uno de ellos, así como las escalas de evaluación, y los requerimientos de coordinación a nivel regional o subregional. Asimismo, la actualización de estas primeras fases de las estrategias marinas se ha atendido a los cambios introducidos por la Directiva (UE) 2017/845 de la Comisión, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las listas indicativas de elementos que deben tomarse en consideración a la hora de elaborar estrategias marinas. Esta Directiva modificó fundamentalmente las listas de características, presiones y actividades a analizar, y se traspuso a la normativa española a través del Real Decreto 957/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el anexo I de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

En la actualización de los objetivos ambientales se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación del medio marino, tratando de ajustar los objetivos a las conclusiones alcanzadas en la primera fase. Se trató asimismo de mejorar los indicadores de los objetivos ambientales, tratando de distinguirlos de las definiciones de BEA, y dotándoles de un carácter más cuantitativo siempre que fuera posible.

La cuarta fase de las estrategias, la elaboración de programas de seguimiento, se ha articulado a través de las estrategias de seguimiento, dentro de las cuales se establecen los propios programas de seguimiento, de acuerdo a las guías técnicas de los grupos de trabajo de la Comisión para la coordinación de las estrategias marinas de los diferentes Estados miembro. Este elemento de las estrategias marinas permite recabar la información necesaria para realizar las evaluaciones del medio marino con respecto a la definición del buen estado ambiental, monitorizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y medir la eficacia de las medidas. Las estrategias y programas de seguimiento del segundo ciclo se han modificado con respecto al primer ciclo, fundamentalmente para adaptarlas a la Decisión (UE) 2017/848, de forma que los datos recabados a través de este seguimiento permitan realizar futuras evaluaciones del medio marino acordes a los requerimientos de esta norma comunitaria. Además, se ha creado un programa horizontal de seguimiento de condiciones imperantes, que permitirá un mejor seguimiento de las variables oceánicas y de los efectos del cambio climático sobre las mismas.

El programa de medidas constituye la última fase de las estrategias marinas, y ha sido elaborado conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Este programa define las actuaciones a llevar a cabo para la consecución o el mantenimiento del buen estado ambiental y el cumplimiento de los objetivos ambientales, y comprende medidas de diferente naturaleza, tales como normas aplicables a las actividades con incidencia sobre el medio marino, directrices sobre los usos del medio marino, proyectos de actuación, restricciones geográficas o temporales de usos, medidas de control y reducción de la contaminación y de las presiones, entre otras. Asimismo, incluyen la protección espacial para contribuir a la constitución de redes coherentes y representativas de espacios marinos protegidos que cubran adecuadamente la diversidad de los ecosistemas que las componen, incluyendo las zonas marinas protegidas declaradas de acuerdo con los Convenios internacionales de los que el Reino de España es parte. De igual forma, los programas de medidas incluyen medidas específicas para la protección de especies y tipos de hábitats, en particular, la elaboración y aplicación de estrategias y planes de recuperación y conservación de especies marinas del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así

como las estrategias y planes de conservación y restauración de hábitats marinos incluidos en el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición, definidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El programa de medidas del segundo ciclo incluye medidas del primer ciclo que se consideran continuas o que aún no han sido implementadas en su totalidad, así como medidas nuevas propuestas para cubrir las lagunas identificadas entre las actuaciones que están en marcha actualmente y la consecución de los objetivos ambientales y el buen estado ambiental. Además, es preciso destacar la estrecha coordinación existente para garantizar la coherencia de las estrategias marinas con los planes de ordenación del espacio marítimo, en tanto ambos instrumentos comparten medidas y actuaciones.

El presente real decreto aprueba, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, las estrategias marinas para el segundo ciclo 2018-2024, incorporando el programa de medidas, tarea con la que se ultima este instrumento de planificación. Del mismo modo, establece los mecanismos por los que las estrategias marinas se aplicarán y regula el calendario de actualización de las mismas en horizontes temporales de seis años, para cumplir con los requerimientos de gestión adaptativa incluidos en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, y la Directiva de la que trae causa.

Para la elaboración de las estrategias marinas ha sido fundamental la labor de coordinación y cooperación interadministrativa llevada a cabo de forma oficial a través de los órganos colegiados que contempla el artículo 22 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre:

La Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (CIEM), creada a través del Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas. Esta Comisión está presidida por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, y la vicepresidenta es la Directora General de la Costa y el Mar. Ostentan el rango de vocales un total de 14 representantes ministeriales, con rango de director general o asimilado. La CIEM es el órgano colegiado de cooperación entre las diferentes unidades administrativas de la Administración General del Estado.

Los cinco Comités de Seguimiento de las estrategias marinas, órganos de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas litorales, uno por cada una de las cinco demarcaciones marinas. Estos Comités, creados por la Orden AAA/705/2014, de 28 de abril, por la que se crean los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento, son presididos por la Directora General de la Costa y del Mar. Los representantes de la Administración General de Costas son los servicios periféricos de costas en cada una de las cinco demarcaciones marinas. Los representantes autonómicos son nombrados por cada uno de los Gobiernos autonómicos y las Ciudades Autónomas. Estos Comités se han consolidado como una herramienta de cooperación entre las Administraciones autonómica y estatal, en lo referente a la protección del medio marino.

Además de estos dos órganos colegiados, las estrategias marinas han sido sometidas a consulta pública en cada una de sus diferentes fases o actuaciones, incluyendo la consulta a Estados vecinos y la consulta al Consejo Asesor de Medio Ambiente.

El real decreto consta de 5 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

La disposición adicional primera prevé la actualización de las estrategias marinas para cumplir con el calendario de los distintos ciclos que prevé la Directiva Marco sobre la estrategia marina. Esta actualización deberá aplicar lo contenido en la Decisión (UE) 2017/848 de la Comisión de 17 de mayo de 2017, así como los elementos

incluidos en la Directiva (UE) 2017/845 de la Comisión, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las listas indicativas de elementos que deben tomarse en consideración a la hora de elaborar estrategias marinas. Esta Directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 957/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el anexo I de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

La disposición adicional segunda establece la publicidad de las estrategias marinas haciendo constar los enlaces web donde se podrán consultar las mismas.

La disposición adicional tercera describe las competencias de la Administración Marítima en lo referente a la navegación marítima.

La disposición adicional cuarta establece la necesidad de respetar las actividades de Defensa Nacional a la hora de la puesta en marcha de los programas de medidas.

La disposición final primera establece la habilitación competencial que se ampara en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Por último, la disposición final segunda establece la eficacia del presente Real Decreto.

El anexo es un resumen del conjunto de las medidas nuevas (del primer ciclo que se mantienen y nuevas propuestas del segundo ciclo) incluidas en el programa de medidas de las estrategias marinas del segundo ciclo.

El presente real decreto se ha elaborado conforme a los principios que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen y la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, prevé la aprobación de las estrategias marinas de primer ciclo y sus correspondientes actualizaciones, y proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir y seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma también es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

Durante su tramitación, el presente proyecto de real decreto ha sido sometido a información pública con la participación de numerosos sectores, organismos y entidades afectados. Asimismo, ha sido sometido a debate en el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se ha solicitado informe a los departamentos ministeriales y Comunidades Autónomas afectadas y ha sido sometido a deliberación del Consejo Asesor de Medioambiente.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente real decreto tiene por objeto aprobar las cinco estrategias marinas de España correspondientes al segundo ciclo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

El ámbito de aplicación del presente real decreto son las cinco demarcaciones marinas españolas: noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria, definidas en el artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y en los términos estipulados en el artículo 2 de dicha Ley.

Artículo 3. *Aprobación de las estrategias marinas de segundo ciclo de las cinco demarcaciones marinas españolas*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, se aprueban las cinco estrategias marinas del segundo ciclo:

- a) Estrategia marina de la demarcación marina noratlántica
- b) Estrategia marina de la demarcación marina sudatlántica
- c) Estrategia marina de la demarcación marina del Estrecho y Alborán
- d) Estrategia marina de la demarcación marina levantino-balear
- e) Estrategia marina de la demarcación marina canaria

2. La estructura formal de las estrategias marinas que resultan aprobadas consta de los siguientes documentos:

- a) Documento Marco
- b) Parte I. Marco general
- c) Parte II. Análisis de presiones e impactos (dos documentos: el análisis de las presiones y un anexo detallado con las fichas detalladas de cada presión analizada)
- d) Parte III. Análisis económico y social. (dos documentos: uno general que incluye la caracterización de las actividades humanas y el análisis económico y social y un anexo detallado con las fichas detalladas de la caracterización de cada actividad humana)
- e) Parte IV. Evaluación del estado del medio marino y definición del Buen Estado Ambiental (dos documentos: el análisis del estado y un anexo detallado con las fichas de cada evaluación y definición del BEA para cada descriptor)
- f) Parte V. Objetivos ambientales
- g) Parte VI. Estrategias y programas de seguimiento
- h) Parte VII. Programa de medidas

El Documento marco sobre la evaluación inicial, la definición del BEA y los objetivos ambientales es común para las cinco demarcaciones marinas, y en él se explican los aspectos generales de estos apartados de las 5 estrategias marinas.

Las partes I a V constituyen documentos independientes por cada una de las cinco demarcaciones marinas.

En el caso de las partes VI y VII, constituyen documentos comunes a las cinco demarcaciones, dentro de los cuales se detallan a qué demarcaciones marinas aplica cada programa de seguimiento y cada medida.

3. Las partes I a IV, así como el documento marco, comprenden la actualización de la evaluación del medio marino, incluyendo el análisis de presiones y el análisis socioeconómico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre.

4. La parte IV incluye la actualización de la definición del buen estado ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre.

5. La parte V comprende la actualización de los objetivos ambientales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, y los documentos incluyen un análisis del grado de consecución de los objetivos ambientales del primer ciclo y una detallada explicación del proceso de actualización. Los objetivos ambientales de segundo ciclo fueron aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas.

6. La parte VI comprende la actualización de los programas de seguimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Esta actualización implica un cambio de estructura con respecto al primer ciclo, quedando los programas de seguimiento enmarcados en estrategias de seguimiento temáticas.

7. La parte VII comprende la propuesta de programa de medida, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. El programa de medidas de las estrategias marinas comprende un conjunto tanto de medidas existentes como nuevas. Las medidas nuevas de las estrategias marinas, así como las autoridades competentes para su aplicación, están recogidas en el Anexo, e incluyen tanto las medidas nuevas del primer ciclo que se mantienen en el segundo (parte A del Anexo), como las propuestas de medidas nuevas para el segundo ciclo (parte B del Anexo).

Todos los documentos referidos se encuentran disponibles en la página web del MITECO: https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_2dociclo.aspx

Artículo 4. Aplicación de las estrategias marinas.

1. La Dirección General de la Costa y el Mar aplicará los programas de seguimiento de su competencia establecidos en la parte VI de las estrategias marinas, de modo que se genere la información necesaria para la actualización de la evaluación ambiental del medio marino prevista en los artículos 8 y 20 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre.

2. La Dirección General de la Costa y el Mar establecerá mecanismos de intercambio de información con las diferentes Administraciones competentes, de modo que se garantice que la información generada por los programas de seguimiento que llevan a cabo dichas administraciones contribuya a la evaluación ambiental del medio marino, conforme a lo establecido en la parte VI de las estrategias marinas y según lo dispuesto en la disposición adicional primera. En el caso de la información relativa al estado y calidad de las aguas costeras de las diferentes demarcaciones hidrográficas, estos mecanismos se basarán en lo establecido

en el artículo 30 del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, las Administraciones responsables aplicarán las medidas nuevas de su competencia establecidas en el Anexo, de modo que se avance hacia la consecución de los objetivos ambientales de las estrategias marinas.

Artículo 5. Coordinación y cooperación en la aplicación de las estrategias marinas

1. La Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, establecida por Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, será el órgano de coordinación entre las autoridades competentes de la Administración General del Estado en materia de aplicación de las estrategias marinas, incluidos sus programas de seguimiento y programas de medidas.

2. Los cinco Comités de Seguimiento de la Estrategia Marina, establecidos por Orden AAA/705/2014, de 28 de abril, por la que se crean los Comités de Seguimiento de las estrategias marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento, serán los órganos de cooperación entre las autoridades competentes de la Administración General del Estado y Administraciones autonómicas en materia de aplicación de las estrategias marinas, incluidos sus programas de seguimiento y programas de medidas.

3. Se podrán establecer otros mecanismos de colaboración y cooperación cuando se considere necesario y de ser posible se utilizarán los mecanismos ya existentes, como los Comités de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas, el Comité de Espacios Naturales Protegidos o el Comité de Flora y Fauna Silvestres, estos dos últimos adscritos a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Disposición adicional primera. Actualizaciones de las estrategias marinas

1. Las cinco estrategias marinas se actualizarán cada seis años, a partir del calendario establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. Esta actualización incluirá:

a) Una actualización de la evaluación inicial del medio marino, la definición del buen estado ambiental y el establecimiento de los objetivos ambientales. Esta revisión afectará a las partes I a V de las estrategias marinas, así como al Documento Marco.

b) Una actualización de los programas de seguimiento de las estrategias marinas. Esta revisión se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el punto a) del presente apartado, y afectará a la parte VI de las estrategias marinas.

c) Una actualización de los programas de medidas de las estrategias marinas. Esta revisión se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el punto a) del presente apartado, y afectará a la parte VII de las estrategias marinas.

2. Los documentos generados en cada uno de los puntos anteriores serán sometidos a un proceso de información y participación pública, siguiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre.

Si del resultado de la actualización fuera necesario modificar los objetivos ambientales, dicha actualización se someterá de nuevo a aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros cumpliendo los mismos trámites que los previstos para la aprobación de la estrategia. En caso de modificarse el programa de medidas, la nueva propuesta se aprobará mediante real decreto.

Disposición Adicional segunda. *Publicidad*

1. Dado el carácter público de las estrategias marinas, cualquier persona podrá consultar el contenido íntegro de las estrategias marinas en la sede del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Asimismo, se podrá acceder al contenido de las estrategias marinas en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por otra parte, esta información estará disponible en la sección de estrategias marinas de la página Web del MITECO:

https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_2dociclo.aspx

Disposición adicional tercera. *Navegación.*

La aplicación de las medidas incluidas en este real decreto, u otras con análoga incidencia en el régimen general de la navegación tendrán en cuenta las competencias de la Administración marítima en el marco establecido en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Disposición adicional cuarta. *Defensa Nacional.*

Cualquier actuación de las administraciones competentes en la aplicación de las estrategias marinas, que dimanase de este real decreto y su anexo, o su normativa de aplicación o desarrollo, y que incida sobre zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional o zonas de seguridad de instalaciones militares y su espacio aéreo, o que impliquen establecer limitaciones o prohibiciones a la navegación de buques de la Armada o al vuelo de aeronaves militares, necesitará el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, a fin de evitar que las mismas puedan suponer merma o quebranto de la operatividad militar y de dicho interés de la Defensa Nacional.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Queda derogado el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

El presente real decreto tiene carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Medidas nuevas incluidas en el programa de medidas del segundo ciclo de las estrategias marinas.

Parte A. Medidas nuevas del primer ciclo que se mantienen

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL PRIMER CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
BIODIVERSIDAD (D1, D4, D6)	BIO06. Estrategias de conservación para taxones amenazados	DGBBD	Todas
	BIO07. Planes de conservación y recuperación para especies marinas amenazadas	DGBBD/GobCant/GenCat/Gob Can/JunAnd	Todas
	BIO08. Análisis de riesgo de captura accidental de tortugas, cetáceos y aves marinas	DGCM/SGP/IEO (CSIC)	Todas
	BIO09. Promover la puesta en marcha de estudios, proyectos y medidas técnicas y de gestión en la flota pesquera que reduzcan su efecto sobre el medioambiente, aumenten la selectividad de los artes de pesca y/o reduzcan las capturas accidentales de especies amenazadas y de interés comunitario	DGCM/DGBBD/FB/SGP	Todas
	BIO10. Regulaciones de pesquerías para reducir las capturas accidentales (en base a las conclusiones de las medidas BIO8 y BIO9 y al conocimiento ya disponible)	SGP/CCAA	Todas
	BIO12. Establecimiento de protocolos que mejoren la supervivencia post-captura específicos para diferentes artes de pesca y asegurar su aplicación	DGCM/SGP/FB/CCAA	Todas
	BIO17. Protocolo de actuación ante eventos de anidación de tortugas marinas en el litoral español y posible adopción de medidas de protección en playas óptimas para la incubación de puestas	DGBBD/CCAA/EELL	SUD/ESAL/LEBA/CAN
	BIO18. Modificación del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores	SGP/CCAA	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL PRIMER CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	BIO20. Mejora del seguimiento de las pesquerías artesanales (tipo VMS)	SGP/CCAA	Todas
	BIO31. Actuaciones relacionadas con la reducción de los riesgos de colisión grandes embarcaciones con cetáceos	DGBBD/DGCM/DGMM	ESAL/LEBA/CAN
	BIO34. Programa de prospección y procesamiento de datos del fondo marino	DGCM/SGP/IEO (CSIC)	NOR/SUD/ESAL/LEBA
	BIO36. Directrices sobre la aceptabilidad de la arena de aporte a playas	DGCM	Todas
	BIO42. Establecimiento de zonas de especial protección libres de arrastre	SGP	NOR/SUD/ESAL/LEBA
	BIO46. Elaboración de directrices sobre arrecifes artificiales	DGCM	Todas
ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS	EMP01: Plan Director de la RAMPE	DGBBD	Todas
	EMP02. Elaboración y puesta en marcha de los planes de gestión de los LICs Red Natura de competencia estatal propuestas por INDEMARES	DGBBD/FB	Todas
	EMP03. Elaboración y puesta en marcha de los planes de gestión de las ZEPA de competencia estatal	DGBBD	Todas
	EMP04. Revisión de los planes de gestión de las ZECs macaronésicas y del ZEC El Cachucho	DGBBD	NOR/CAN
	EMP10. Gestión y seguimiento de espacios protegidos (Reservas marinas)	SGP/CCAA	ESAL/LEBA/CAN
ESPECIES ALÓCTONAS E INVASORAS (D2)	EMP11. Sensibilización / Divulgación en Reservas marinas	SGP/FB/CCAA	ESAL/LEBA/CAN
	EMP12. Elaboración de estudios para la designación de futuros EMP	DGBBD/ FB/IEO (CSIC)	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL PRIMER CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	EMP13. Declaración de nuevos espacios marinos protegidos	DGBBD	Todas
	EMP17. Elaboración y puesta en marcha de instrumentos de gestión de los espacios marinos protegidos (diferentes a los mencionados en EMP2, EMP3 y EMP4)	DGBBD/GobPrinAst/ GobRegMurc/GenCat/ GovBal/JunAnd/GobCan	Todas
	EAI02. Sistemas de alerta, detección temprana y control de especies exóticas invasoras	DGBBD/DGCM/IEO (CSIC)/ CCAA/SGP	Todas
ESPECIES EXPLOTADAS COMERCIALMENTE (D3)	EC01. Paralizaciones definitivas teniendo en cuenta el plan de acción de la flota	SGP/CCAA	Todas
	EC02. Cese temporal de la actividad (según art. 21 del Reglamento FEMPA)	SGP/CCAA	Todas
	EC04. Acciones orientadas al cumplimiento de la política de descartes	SGP/CCAA	Todas
	EC05. Fomento de colaboración entre científicos, pescadores y acuicultores	SGP/FB/CCAA	Todas
	EC06. Actuaciones relacionadas con el mantenimiento del Programa Nacional de Datos Básicos (art. 23 del Reglamento FEMPA)	SGP/MAPA/IEO (CSIC)/AZTI	Todas
	EC07. Refuerzo de las labores de control (artículo 22 del Reglamento FEMPA)	SGP/CCAA	Todas
	EC08. Regulación de la extracción del coral rojo	SGP/CCAA/IEO (CSIC)/CSIC	SUD / ESAL / LEBA

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL PRIMER CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	EC10.Fomento de los planes de gestión y cogestión de la pesca y el marisqueo.	SGP/CCAA	Todas
EUTROFIZACIÓN, CONTAMINANTES Y SUS EFECTOS, Y CONTAMINANTES EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA (D5, D8, D9)	CONT01. Mantenimiento del Plan Ribera	DGCM	Todas
	CONT03. Revisión y elaboración de protocolos para la implantación del Plan Marítimo Nacional (PMN) ante la contaminación del medio marino	SASEMAR / DGMM	Todas
	CONT04: Directrices para vertidos tierra-mar	DGCM/CCAA	Todas
	CONT07. Refuerzo del Plan Nacional de Salvamento	DGMM/SASEMAR	Todas
	CONT08. Trabajos preparatorios relativos al plan de acción del protocolo offshore UNEP-MAP (protocolo para la protección del mar mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y la explotación de la plataforma continental, el suelo y el subsuelo)	AGE (MINCOTUR/ MITECO/MITMA)	ESAL/LEBA
	CONT12. Revisión de los planes interiores marítimos: mejorar la capacidad de la respuesta de los puertos ante las emergencias	PdE	Todas
BASURAS MARINAS (D10)	BM01. Aplicación de nuevas disposiciones sobre recepción de desechos de buques	DGMM/PdE/CCAA	Todas
	BM03. Impulso de proyectos dirigidos a la reducción, reutilización y reciclaje de determinados materiales como poliestireno expandido o extruido (EPS o EXS) o redes de pesca	MITECO/MICINN/ CDTI/ FB / CCAA	Todas
	BM05. Promover la instalación de puntos limpios en las dársenas pesqueras y optimizar la trazabilidad y la gestión de los residuos generados en los puertos	FB/ Autoridades portuarias / CCAA / EELL	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL PRIMER CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	BM07. Impulso de proyectos para una mejor gestión de los residuos a bordo de buques de pesca o en las instalaciones de acuicultura	MITECO / MICINN / CDTI/ FB / CCAA	Todas
	BM13. Investigación sobre aspectos analíticos y ecológicos de los microplásticos	MICINN / IEO (CSIC) / U.da Coruña / U.de Vigo /U.de Murcia /U. del País Vasco	Todas
	BM17. Actividades para la elaboración de unas directrices comunes para la pesca de basura y realización de un proyecto piloto para la comprobación de su efectividad en Red Natura 2000 marina	DGCM/ SGP/ PdE/ CCAA	Todas
	BM18. Impulso y financiación de actividades de “pesca de basura”	SGP/FB/CCAA	Todas
	BM 19. Financiación de actividades de limpieza de ríos, barrancos, playas, flotantes y fondos marinos someros	MITECO/ FB/ CCAA / EELL	Todas
	BM21. Estudio de hotspots de basuras marinas (zonas de mayor acumulación)	DGCM/IEO (CSIC)/CCAA	Todas
	BM22. Campañas de limpieza dirigidas a lugares identificados de acumulación de basuras marinas	DGCM	Todas
	BM23. Elaboración de un protocolo de actuación sobre artes de pesca perdidos o abandonados que representan una amenaza para la conservación de hábitats y especies en zonas de la Red Natura 2000	DGCM	Todas
	BM24. Comunicación sobre basuras marinas	DGCM/FB	Todas
	BM25. Trabajo en red sobre basuras marinas	DGCM	Todas
	BM27. Creación de un programa “apadrina tu playa”, dirigido a asociaciones, organizaciones ambientales, escuelas y otros colectivos, para la preservación ambiental de las playas y la concienciación respecto a esta problemática a nivel local, autonómico y nacional.	DGCM	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL PRIMER CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	BM29. Plan de tratamiento o evacuación a vertedero controlado en Melilla de residuos de papel y derivados y de plásticos (islas Chafarinas)	OAPN	ESAL
MEDIDAS HORIZONTALES	H02. Desarrollo de una estrategia de visibilidad y difusión de las EEMM	DGCM	Todas
	H04. Campaña de escolares	DGCM	Todas
	H10. Programas de formación dirigidos a pescadores, observadores a bordo, personal de redes de varamiento, y formación de gestores de la administración	DGCM/SGP/IEO (CSIC)/CCAA/ FB	Todas
	H11. Programas de sensibilización dirigidos a usuarios de playas, empresas de turismo náutico-recreativo, el sector pesquero y la sociedad civil	DGCM/FB/OAPN/ SASEMAR/CCAA	Todas
	H12. Elaboración e implementación de un curriculum relacionado con el respeto y protección de los cetáceos, tortugas aves marinas y elasmobranquios protegidos, así como con las basuras marinas, en los cursos oficiales de patrón de barco del sector recreativo y pesquero	DGCM/MEFP/CCAA	Todas
	H13. Impulso de proyectos e iniciativas innovadoras en la vertiente ambiental de las tecnologías y procesos del sector pesquero y acuícola	FB/SGP/CCAA	Todas
	H14. Fomento del emprendimiento: prevención (innovación empresarial) y gestión (apoyo a la creación de nuevas empresas)	FB/JunAnd	Todas

PARTE B - Medidas nuevas del segundo ciclo

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
BIODIVERSIDAD (D1, D4, D6)	BIO50. Elaboración de directrices de gestión y conservación de fanerógamas marinas	DGBBD	Todas
	BIO51. Regulación de fondeos sobre praderas de fanerógamas y otros hábitats sensibles	DGCM	Todas
	BIO52. Instalación de fondeaderos ecológicos en zonas identificadas como vulnerables	DGBBD/DGCM/JunAnd/ GovBal/GenCat/XunGal/ GobCan	Todas
	BIO53. Estudio y propuesta de inclusión de especies de elasmobranquios de Canarias en el LESRPE y CEEA	DGBBD/DGCM	CAN
	BIO54. Inclusión de varias especies marinas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA)	DGBBD	Todas
	BIO55. Proyectos de restauración de hábitats degradados	DGBBD/ DGCM/FB/ GovBal/GenCat	Todas
	BIO56. Mejora en la atención y seguimiento de los varamientos	DGBBD/DGCM/FB/CCAA/ IEO (CSIC)	Todas
	BIO57. Base de datos de tortugas marinas	DGBBD	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	BIO58. Proyecto CetAMBICion: Estrategia coordinada de evaluación, seguimiento y gestión de cetáceos en la subregión del golfo de Vizcaya y costas ibéricas	DGBBD/DGCM/SGP/FB/ IEO (CSIC)/ CSIC	NOR/SUD
	BIO59. Cuantificación del servicio de captura CO2 por praderas de fanerógamas marinas y bosques de macroalgas	DGCM/JunAnd/CSIC	Todas
	BIO60. Control y erradicación de depredadores introducidos	DGBBD/DGCM/OAPN/ GobCan/GobPrinAst/GovBal/ GenVal/XunGal	NOR/ESAL/LEBA/CAN
	BIO61. Actuaciones para la reducción de contaminación lumínica cerca de las colonias de aves marinas	DGBBD/OAPN/GobCan	CAN
	BIO62. NEA PANACEA-North East Atlantic project on biodiversity and eutrophication assessment integration and creation of effective measures	IEO (CSIC)	NOR/SUD
	BIO63. Estudio de capacidad de carga de actividades recreativas en EMP y en zonas sometidas a gran presión turística	DGBBD/DGCM/JunAnd/ GenBal/GenCat/XunGal	Todas
	BIO64. Elaboración de Códigos de buenas prácticas para las actividades recreativas	DGBBD/DGCM/ XunGal/ GovBal/GenCat/GobCan	Todas
	BIO65. Estudios capacidad carga AROC en Canarias y Estrecho	DGBBD	SUD/ESAL/CAN
	BIO66. Análisis del impacto de los ferrys de línea en rutas de alta densidad y frecuencia de tráfico de los archipiélagos Canario y Balear	DGCM	LEBA/CAN
	BIO67. Impulso de proyectos que propongan la reducción de las molestias a la fauna causadas por actividades turístico-recreativas	FB	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	BIO68. Recomendaciones sobre la influencia de los ríos en la zona costera	DGCM/CSIC	Todas
	BIO69. Acciones para mejora del seguimiento de la pesca recreativa y para la reducción de su impacto	SGP/CCAA	Todas
	BIO70. Análisis del estado de los yacimientos marinos de arena utilizados para regeneración de playas y declaración de reserva de DPMT.	DGCM	Todas
	BIO71. Estudio/análisis de los efectos potenciales de los parques eólicos marinos sobre los ecosistemas marinos y sobre la actividad pesquera	DGCM/ DGBBD/DGCEA	Todas
ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS	EMP18. Identificación de nuevas propuestas de declaraciones de espacios marinos protegidos que permitirán avanzar hacia el objetivo establecido de alcanzar la protección del 30% de superficie marina en 2030	DGBBD/FB	Todas
	EMP19. Propuesta de declaración de Zona Marítima Especialmente Sensible internacional en el Mediterráneo Occidental	DGBBD/DGMM	LEBA
	EMP20. Mejora de la gobernanza en espacios marinos protegidos	DGBBD/FB/JunAnd/GovBal/G enCat	Todas
ESPECIES ALÓCTONAS E INVASORAS	EAI04. Medidas para el seguimiento y control de <i>Rugulopteryx okamurae</i>	DGBBD/JunAnd/SGP	SUD/ESAL
EUTROFIZACIÓN, CONTAMINANTES Y SUS EFECTOS, Y CONTAMINANTES EN	EUT02. Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (PLAN DSEAR)	DGA	Todas
	EUT03. Establecimiento de una zona de control de emisiones de azufre (SECA) en el Mediterráneo	DGMM/DGCM/DGCEA	ESAL/LEBA

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	EUT04. Establecimiento de zonas de control de emisiones de azufre (SECA) y óxidos nitrosos (NECA) en la subregión del Golfo de Vizcaya y costas ibéricas	DGMM/DGCM/DGCEA	NOR/SUD
	CONT15. Formación, difusión y aplicación de la estrategia para el rescate y recuperación de fauna petroleada	DGCM	Todas
	CONT16. Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del Plan Ribera	DGCM	Todas
	CONT17. Análisis individualizado de los puntos de vertido de material dragado identificados en los POEM como “a estudiar”, así como análisis de posibles propuestas de nuevos puntos de vertido de material dragado.	PdE/administraciones portuarias autonómicas	Todas
	CONT18. Implantación de la recomendación ROM 5.1-13 (calidad de las aguas litorales en áreas portuarias)	PdE/administraciones portuarias autonómicas	Todas
	CONT19. Mejora de las redes de saneamiento y pluviales de los puertos	PdE/administraciones portuarias autonómicas	Todas
	CONT20. Aprobación de ordenanzas y normas medioambientales en puertos	PdE/administraciones portuarias autonómicas	Todas
	CONT21. Elaboración de metodología de un análisis de riesgo que permita la eventual autorización, restricción o prohibición del uso de <i>scrubbers</i> de ciclo abierto en puertos	DGMM/PdE/administraciones portuarias autonómicas	Todas
	CONT22. Armonización de la normativa de las descargas de aguas fecales en puertos	DGMM	Todas
	CONT23. Garantizar la correcta aplicación del Convenio MARPOL, teniendo en cuenta las últimas modificaciones del anexo II en cuanto al prelavado de las sustancias clasificadas como “tipo y”	DGMM	Todas
	CONT24. Innovación en la lucha contra la contaminación	SASEMAR	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	CONT25. Realización de operaciones de lucha contra la contaminación en el medio marino. Formación en materia de lucha contra la contaminación a organismos involucrados en la respuesta.	SASEMAR	Todas
	CONT26. Vigilancia aérea de vertidos de hidrocarburos y basuras marinas	SASEMAR	Todas
	CONT27. Estudios para la mejora en la toma de datos de contaminantes en los productos de la pesca y para la propuesta de nuevos contaminantes	DGCM/CSIC	Todas
	CONT28. Homogenización de los requisitos a exigir a las gabarras en las operaciones de suministro de combustible	DGMM	Todas
BASURAS MARINAS (D10)	BM30. Sensibilización dirigida a agricultores para prevenir la generación de basuras marinas de origen agrícola.	DGCM	ESAL/LEBA
	BM31. Sistemas de retención en aliviaderos para reducir la llegada de sólidos flotantes	EELL	Todas
	BM32. Acciones de apoyo a la iniciativa Operation Clean Sweep	DGCM	Todas
	BM33. Cuantificación de fuentes de microplásticos en cuencas piloto	DGCM	NOR/SUD/ESAL/LEBA
	BM34. Desarrollo de herramientas innovadoras para seguimiento de macrobasuras a partir de imágenes digitales y sensores remotos	DGCM	Todas
	BM35. Estudio del origen de la contaminación por pellets en <i>hotspots</i>	DGCM	NOR/SUD/ESAL/LEBA
	BM36. Estudio de medidas para optimizar la valorización de residuos del anexo V de MARPOL	PdE	Todas
	BM37. Estudio para la identificación de las principales causas de enmallamiento en las demarcaciones marinas españolas y propuesta de acciones de gestión.	DGCM	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	BM38. Mejora del conocimiento sobre basuras marinas: incorporación de producción científica a la gestión	DGCM	Todas
	BM39. Elaboración y aprobación de un Plan de acción para los plásticos	DGCEA	Todas
	BM40. Revisión de la normativa de envases y residuos de envases	DGCEA	Todas
	BM41. Revisión del régimen jurídico de flujos residuos clave	DGCEA	Todas
	BM42. Reducción del impacto de los plásticos en el medio marino	DGCEA	Todas
	BM43. Impuesto especial sobre residuos de plásticos no reutilizables	DGCEA	Todas
	BM44. Elaboración y aprobación de los nuevos programas estatales de prevención de residuos y plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR)	DGCEA	Todas
	BM45. Desarrollar la responsabilidad ampliada del productor del producto para nuevos flujos y mejorar la eficacia de los existentes.	DGCEA	Todas
RUIDO SUBMARINO (D11)	RS02. Puesta a punto del registro nacional de actividades generadoras de ruido impulsivo	DGCM	Todas
	RS03. Establecimiento de una red de colaboración de instituciones que realicen monitorización de ruido submarino a través de la instalación de equipos acústicos pasivos	DGCM/IEO (CSIC)	Todas
	RS04. Ejecución de proyectos piloto para la mitigación del ruido submarino	DGCM/FB	Todas
MEDIDAS HORIZONTALES	H15. Grupos de trabajo temáticos entre administraciones	DGCM	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	H16. Aplicación móvil para usuarios del mar	DGCM	Todas
	H17. Refuerzo de la vigilancia en el medio marino	DGCM/DGBBD/CCAA	Todas
	H18. Actuaciones de ordenación de la actividad acuícola incluidas en los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo	SGP	Todas
	H19. Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica	DGCM	Todas
	H20. Planes de Ordenación del Espacio Marítimo	DGCM	Todas
	H21. Elaboración de una estrategia de participación e involucración de los agentes interesados	DGCM	Todas
	H22. Impulsar proyectos para apoyar las redes de intercambio de información y experiencias	FB	Todas
	H23. Creación de Infraestructura de Datos Marinos	DGCM/IEO (CSIC)/CSIC	Todas
	H24. INFOMAR: Sistema de Información sobre el Medio Marino	DGCM	Todas
	H25. Mejora del conocimiento de los efectos del cambio climático en los ecosistemas marinos y actividades humanas	DGCM/IEO (CSIC)/CSIC/FB	Todas
	H26. Promoción de las actividades de ciencia ciudadana marina para la mejora de la gestión del medio marino	DGCM/IEO (CSIC)/CSIC	Todas
	H27. Análisis de presiones e impactos acumulados sobre los ecosistemas marinos	DGCM	Todas
	H28. Impulso de proyectos para la mejora del conocimiento sobre especies y hábitats marinos y sobre presiones e impactos de actividades humanas sobre éstos	MITECO/FB	Todas

TEMÁTICA	MEDIDA NUEVA DEL SEGUNDO CICLO	AUTORIDAD COMPETENTE	Demarcación/es marina/s donde se aplicará
	H29. Mejora del conocimiento sobre el medio marino	MITECO/MICINN/AEI/IEO/(CSIC)/CSIC/CCAA	Todas
	H30. Creación de una base de datos relativa al uso del dominio público marítimo-terrestre con fines de actividad portuaria, marítima, náutico-deportiva o pesquera	DGCM	Todas
	H31. Plan de acción de la Región de Murcia para la recuperación del Mar Menor	GobRegMurc	LEBA
	H32. Marco de actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor	MITECO	LEBA

Acrónimos Demarcaciones marinas: NOR: noratlántica; SUD: sudatlántica; ESAL: Estrecho y Alborán; LEBA: Levantino-balear; CAN: canaria

Acrónimos autoridades competentes:

ACRÓNIMO	Nombre de la autoridad responsable
AEI	Agencia Estatal de Investigación
CAIB	Govern de les Illes Balears
CARM	Región de Murcia
CCAA	Comunidades Autónomas
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
CEDEX-CEPYC	Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DGA	Dirección General del Agua

DGBBD	Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
DGCEA	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
DGCM	Dirección General de la Costa y el Mar
DGMM	Dirección General de la Marina Mercante
DGPEM	Dirección General de Política Energética y Minas
EELL	Entidades locales
FB	Fundación Biodiversidad
GenCat	Generalitat de Catalunya
GenVal	Generalitat Valenciana
GobCan	Gobierno de Canarias
GobCant	Gobierno de Cantabria
GobPrinAst	Gobierno del Principado de Asturias
IEO	Instituto Español de Oceanografía
JunAnd	Junta de Andalucía
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional
MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación
MINECO	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

MU	Ministerio de Universidades
OAPN	Organismo Autónomo de Parques Nacionales
OAPN (CENEAM)	Centro Nacional de Educación Ambiental
PdE	Puertos del Estado
SASEMAR	Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima
SGP	Secretaría General de Pesca
SOCIB	Sistema de Observación Costero de las Illes Balears
XunGal	Xunta de Galicia